## SECRETO

#### SECRETARÍA

#### ACTA Nº 342-A

-- En Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.35 horas, se reúne en Sesión Secreta Legislativa la H. Junta de Gobierno, presidida por el señor Comandante en Jefe del Ejército y Presidente de la República, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán, por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, y en calidad de subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, por el señor Vicealmirante Carlos Le-May Délano.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de Brigada Enrique Valdés Puga, Viceministro de Relaciones Exteriores; Coronel de Ejército Enrique Yávar Martín, Subsecretario de Transportes; Simón Figueroa Martínez, Subsecretario de Obras Públicas; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; Contraalmirante Lorenzo Gotuzzo Borlando, Asesor del señor Almirante Merino; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; General de División Herman Brady Roche, Ministro de Defensa Nacional; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Coronel de Ejército Sergio Pérez Hormazábal, Subsecretario de Economía; Capitán de Fragata (R) José Radic Pérez, Subsecretario de Pesca; General de Brigada Luis Danús Covián, Ministro Vicepresidente de CORFO; General de División Julio Canessa Roberts, Ministro Presidente de CONARA; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor, Relator de Comisión; y los Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo, Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos, Coronel de Aviación Julio Tapia Falk y Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza.

#### MATERIAS LEGISLATIVAS

- 1.- (FUERA DE TABLA) PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DE CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA RE-PUBLICA DE CHILE Y PERU, SUSCRITO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1977
- 2.- (FUERA DE TABLA) PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DE CONVENIO BASICO DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTIFICO ENTRE CHILE Y PARAGUAY
- 3.- PROYECTO DE DECRETO LEY APROBATORIO DE CONVENIO SOBRE ADOPCION DE MANUAL INTERAMERICANO PARA CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Antes de ver la tabla ordinaria, quiero dar cuenta que la Comisión Legislativa Primera recibió un oficio del señor Presidente de la República con el objeto de dar curso extraordinario a dos Convenios: uno con el Perú y otro con Paraguay; ello derivado de las necesidades de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Viceministro, con respecto al Convenio con Perú, debe comparecer en una reunión mixta que hay allá. De tal manera que, como la Comisión Uno recibió los antecedentes, he traído los dos proyectos, que tengo listos para la relación y, si se aprueban, para la firma.

Con la venia del señor Presidente, informaré sobre ambos proyectos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Muy bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - En lo relativo al primer proyecto, el 9 de diciembre de 1977 se suscribió en Santiago un Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre Chile y Perú.

Este Convenio básico tiene un antecedente en la legislación chilena, que es el Tratado de Comercio suscrito y vigente desde el año 1935. Me interesa destacar este Tratado de Comercio porque en él existe la Comisión Mixta Permanente Chileno-Peruana de Cooperación y ella va a manejar el Convenio cuya aprobación se solicita.

El objeto del Convenio en estudio es incentivar la investigación científica y tecnológica común, y como he dicho, deberá materializar la aplicación de él la Comisión señalada.

Otra característica es que se trata de un Convenio básico, de modo que en él se dan las ideas centrales acerca de la cooperación entre los dos países en este terreno y se entrega a la Comisión antedicha su manejo práctico.

# SEGRETO

El proyecto fue informado por la Secretaría de Legislación, que le hizo algunas observaciones de carácter formal, y lo elevó a la Primera Comisión Legislativa, la cual estaba empezando a verlo cuando se produjo la situación de emergencia que he anotado. A raíz de ello, la Comisión devolvió los antecedentes a la Secretaría de Legislación, aunque señaló que, sin embargo, aprobaba el Convenio y estimaba adecuadas las observaciones de la oficina a mi cargo. En esa virtud preparamos el texto final, que plantea que considerando "el interés común por estimular las investigaciones científicas y técnicas y el desarrollo social y económico de ambos países, y teniendo presente que una estrecha colaboración contribuirá al desarrollo de los recursos humanos y materiales de ambas naciones, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

#### "DECRETO LEY:

"Artículo único.- Apruébase el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú suscrito en Santiago de Chile el 9 de diciembre de 1977."

Ese es el primer convenio.

- El segundo Convenio objeto del procedimiento....
- El señor ALMIRANTE LE-MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Deseo formular una pregunta.

Al incluir en los considerandos "que contribuirá al desarrollo social y económico de ambos países", ¿no estaríamos interviniendo un poco en la política interna? Porque una cosa es lo técnico, con ciertas finalidades muy claras de desarrollo, y otra estimular el desarrollo social y económico de ambos países.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Es efectiva su observación, Almirante. No hay ningún inconveniente en destacar la primera parte y no la segunda. Lo que ocurre es que en el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores había un planteamiento de este tipo, porque en el fondo este Convenio va a ayudar también en ese aspecto.

El señor ALMIRANTE LE-MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Pero lo del desarrollo como consecuencia, no como objetivo directo.

- El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Como consecuencia.
- El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sé hasta qué punto esto puede tener trascendencia o no.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - Para explicar el punto con mayor detenimiento, se sostiene en el Convenio mismo y en los antecedentes del Ministerio de Relaciones Exteriores que este Conve-

nio, si bien es de cooperación científica y técnica, por medio de esta cooperación va a producir en la práctica un desarrollo social y económico mancomunado.

El señor ALMIRANTE LE-MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Dejémoslo implícito.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION .- Puede dejarse implícito.

El señor ALMIRANTE LE-MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Soy partidario de borrar esa parte.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. No tiene mayor importancia; se puede borrar.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No sé hasta qué punto tenga importancia o no.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. Ahora, chabrá alguna relación con el Tratado? A lo mejor, éste....

-- Se expresa lo siguiente: No, mi General. Como se explicaba recién, se trata de intercambiar experiencias de orden científico, de ayuda técnica, lo que va a provocar un mayor desarrollo social y económico.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. Da la impresión de que comprende a los dos países. Tal vez se aplica a los peruanos y nosotros no hacemos nada.

-- Se observa lo siguiente: No, está claro en el Convenio que es para ambos países.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. Si fuera para el desarrollo del Perú, ahí ya sería ajustado. Pero se refiere a ambas naciones. Podemos tener problemas ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Si le parece al señor Presidente, hago la relación de los tres Convenios y después saco la firma.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE .- Muy bien .

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. El segundo Convenio, cuyo texto tengo en mi poder, fue visto enteramente en el sistema legislativo. Informaron la Comisión específica, que es la Primera, y también la Tercera; y ambas Comisiones Legislativas estuvieron de acuerdo con la idea de legislar y el texto propuesto.

Básicamente, este Convenio persigue cinco objetivos: primero, un intercambio cultural, educacional y científico entre Chile y Paraguay. En este sentido, es similar al Convenio anterior con el Perú. Segundo, persigue la concesión de becas. Tercero, la difusión de las culturas chilena y paraguaya. Cuarto, la recíproca recepción de agentes culturales. Y por último, dar las facilidades y franquicias necesarias para que pueda operar el Convenio.

Hubo un solo punto de alguna preocupación de parte de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Legislación de la Junta y de la Comisión Legislativa Primera, y es ésta. El Convenio es un convenio básico, y en él se plantea la posibilidad de aplicarlo en el orden práctico a través de Notas Diplomáticas. Ahora, dicen los tres organismos que he mencionado que la aplicación del Convenio a través de Notas Diplomáticas pudiera significar algunas limitantes del D.L. 245, que es el que fija con rango constitucional las normas de regulación de los convenios colectivos. Pero tanto la Primera Comisión Legislativa, como la Secretaría de Legislación de la Junta y el Ministerio de Relaciones Exteriores, estiman que esto vale la pena señalarlo como una prevención, es decir, no puede irse más allá, y en consecuencia, las dos Comisiones Legislativas —la Tercera y la Primera— son partidarias de apoyar la idea de legislar y de sacar el Convenio.

Eso en cuanto al segundo Convenio.

El tercer Convenio, que figura en el primer lugar de la tabla, relativo a la adopción del Manual Interamericano para Control de Tránsito en Calles y Carreteras, incide primordialmente en un problema de dispositivos de control de tránsito.

Como antecedente de interés para explicar mejor en qué consiste este Convenio, ¿cuál es la situación existente hoy día en Chile?

En Chile hay dos estatutos legales que rigen la situación del tránsito: primero el D.F.L. 3.068, de 1964, que es la Ordenanza del Tránsito y tiene el rango de decreto con fuerza de ley, vigente obligatoriamente desde 1964; y en seguida, el Convenio Vial de Viena, suscrito en 1968 y aprobado por la Junta de Gobierno a través del D.L. 635, de 1974.

¿Qué dice el Convenio Vial de Viena? Que del estudio que se hizo en esa Convención, existen sólo dos sistemas o dispositivos de control de tránsito: el Sistema Europeo y el Sistema Americano. La Convención de Viena señala que es conveniente que los países se rijan por uno u otro y no mezclen los sistemas.

Esas son las dos normas legales que rigen la situación en materia vial en Chile.

Ahora, ¿qué ocurrió? Entre el 16 y el 20 de noviembre de 1971, en Quito, se celebró una Convención Panamericana en la cual se precisaron las reglas comunes respecto del sistema de señalización americano, sistema que está compatibilizado con el Tratado de Viena y que me interesa destacar, porque éste nos es obligatorio, ya que dijo que había dos sistemas: el americano y el europeo.

Este Convenio regla las normas respecto del sistema americano. En consecuencia, el tratado cuya aprobación por decreto ley

se ve ahora, en esta sesión de la H. Junta de Gobierno, no es contrario a la legislación nacional y viene a superar, en cambio, problemas de confusión que se están produciendo en algunas Municipalidades. De los antecedentes de la carpeta, aparece que algunas Municipalidades tienen el Sistema Americano, y otras, el Sistema Europeo. De manera que con este Convenio se produce un tipo de uniformidad.

Por eso, la Comisión Legislativa Primera, la informante, y la Comisión Tercera, que estimó necesario opinar sobre el particular, apoyaron la idea de legislar.

Sólo se planteó un aspecto por la Tercera Comisión, y es el que señalaré a continuación. Sugirió a la Comisión Primera que debiera publicarse integro el Convenio, con sus Anexos, en el Diario Oficial, por la trascendencia que reviste. La Comisión Uno tomó en cuenta la observación, examinó la forma de materializarla y señaló que resultaba difícil de realizar, porque el Anexo del Convenio que habría que publicar está constituido por 335 páginas en colores y resulta carísimo. Propuso depositar dos ejemplares del mismo, uno en el Ministerio de Relaciones Exteriores y otro en la Contraloría General de la República, para su consulta pública. Los ejemplares serían firmados por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de superar la razonable observación formulada por la Comisión Tercera.

En consecuencia, con la única salvedad señalada, en esta materia no hay ninguna discrepancia en el orden legal ni en el de la tramitación legislativa para aprobar los tres Convenios.

Esa era la relación de los tres primeros proyectos.

El señor ALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Deseo formular una pregunta al Comandante Duvauchelle: ¿Consultó la Comisión Legislativa Tercera al Automóvil Club de Chile a este respecto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - La carpeta sólo contiene la observación, pero no indica las consultas que hizo.

El señor ALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Porque tengo entendido.....

-- Hay un salto en la grabación.

El señor ALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- YO no veo cómo un organismo de la OEA, en una materia tan técnica, formula recomendaciónes para Chile.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION .- ¿Usted se refiere a la publicación en el Diario Oficial?

El señor ALMIRANTE LE-MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- No.

Se refiere al estudio que se propuso en Quito.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.— La indicación nuestra tengo entendido que sólo se limitó a establecer que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley 247, debíamos publicar in extenso estos Convenios en el Diario Oficial, indicación que la Comisión Legislativa Uno tuvo en cuenta, pero que solucionó en la forma expuesta por el señor Secretario de Legislación. Solamente ése fue el motivo de nuestra indicación.

El señor ALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA. Ya, porque lo otro es un antecedente que no ha sido aportado por el Ministerio correspondiente, en este caso el de Relaciones.

- El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. ¿Lo vio Transportes?
- -- Se contesta afirmativamente.
- El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. ¿Objeciones?
- -- Se aprueban los tres proyectos.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE AUTORIZA ADQUISICION PARA EL FISCO DEL PREDIO "FUNDO CAMPO GRANDE" O "HIJUELA J" DEL ANTIGUO FUNDO "COLO COLO"

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. Los antecedentes de esta iniciativa derivan del acuerdo 3.569, del 1º de agosto de 1974, del Consejo de la CORA. En este acuerdo se resolvió transferir al Fisco, para destinarlo al Ejército de Chile, el fundo "Campo Grande", de Angol.

El segundo punto del acuerdo fue facultar al Vicepresidente Ejecutivo de CORA para fijar el precio de la transferencia, y el tercero, para solucionar lo referente a la escritura.

Paralelamente, el personal del Regimiento Húsares de Angol efectuó una colecta interna y reunió el precio de la transferencia, en aquella época £ 501.460. A raíz de ello se planteó un problema de carácter legal, que era, por un lado, cómo legalizar esta situación de impedir que se produjera el gasto público fiscal correspondiente, y por otro lado, cómo legitimar la situación desde el punto de vista de que esta donación interna era el precio de la transferencia. Y ese es el objeto del proyecto de decreto ley.

Sobre la base de estos antecedentes, se propuso por el Ejecutivo el proyecto de decreto ley; lo estudió la Secretaría de Legislación; pasó a la Comisión Cuarta e informó la Comisión Tercera, la que propuso un texto sustitutivo que fue acogido por la Cuarta Comisión. Esta agregó una idea al texto de la Tercera Comisión: incorporó un inciso destinado, primero, a declarar que los 501 mil y tantos

escudos ya habian ingresado al patrimonio de CORA, y segundo, a establecer que la transferencia fue acordada por CORA en la sesión que ya he señaldo, del 1º de agosto de 1974.

Con eso se cerró el procedimiento legislativo y el proyecto quedó para tabla, sin que la Secretaría a mi cargo tenga observación alguna.

- El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE .- Ofrezco la palabra.
- -- Se aprueba el proyecto.
- 5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA EL D.F.L. 1, DE 1968, (G) Y CREA PLANTA PARA EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Este proyecto del CIFA es una cosa gigantesca. Porque aquí ¿qué organismo tienen las Instituciones Armadas para los efectos de investigaciones de orden tecnológico, de armas, etc.? Yo creo que está el Comando de Fabricaciones Militares. La Aviación tiene otro organismo que me imagino que hace lo mismo; e igual cosa respecto de la Armada.

El CIFA es como una oficina. Dice el proyecto que se crea una "entidad autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida". Aquí como que se está arrancando.

Este es un organismo o un departamento del Comando de Fabricaciones Militares y, si quieren, le dan carácter dependiente del Ministro y amplitud multiinstitucional o multiministerial, pero no es un organismo....

-- Se hace presente que es de investigación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE .- De investigación. Puede estar en cualquier organismo, pero no crear uno de tipo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio. Es crear un monstruo que no vale la pena.

Se reestudia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION .- Yo había informado. Le envié el oficio que me llegó hoy día.

- El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE .- Muy bien.
- -- Se dispone el reestudio del proyecto.
- 6.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA DE CARGO FISCAL LAS DEUDAS E INTERESES DERIVADOS DE PRESTAMOS DIRECTOS Y REFINANCIAMIENTO OTOR-GADOS POR BANCO CENTRAL PARA FINANCIAR FONDO DE COMPENSACION DEL ACEITE

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - ¿Cuáles son los antecedentes de este proyecto?

Entre enero de 1975 y julio de 1976 se produjo en el mercado internacional un alza desmedida en el precio de las materias primas del aceite comestible.

El Gobierno chileno se enfrentó a un grave problema: recargar los precios al consumidor, lo que significaba un alza similar en estos precios, o mientras se superaba la situación económica internacional creaba un sistema de préstamos a través del Banco Central. El Gobierno prefirió el segundo mecanismo, en la esperanza de que mejoraran los precios internacionales, e instruyó al Banco Central en el sentido de crear el Fondo de Compensación del Aceite Comestible, donde los importadores y fabricantes pudieran obtener los créditos correspondientes.

Desgraciadamente, y éste es el tercer antecedente, los precios internacionales, que habían subido en forma desmedida, no bajaron como se pensaba.

De manera que en este momento hay dos situaciones. Por un lado, los empresarios se ven enfrentados a un préstamo que les figura en los libros, los persigue en los balances, y les crea un problema que no es de su responsabilidad; y por otro lado, hay un problema contable.

Sobre la base de lo reseñado, ¿qué desea el Ejecutivo? Poner punto final a esta situación y declarar que este préstamo sea de cargo fiscal.

Estos son los antecedentes, origen y objeto de la iniciativa. El proyecto fue estudiado por la Comisión específica, que es la Primera. También informó la Tercera. Ambas Comisiones están de acuerdo con la idea de legislar. La Comisión Tercera agregó antecedentes sólo para dejar constancia de que se trataba de un préstamo en dólares norteamericanos, para señalar que el interés de las deudas es con la tasa primaria de Nueva York para operaciones a 180 días, aumentadas en tres puntos, y para autorizar al Tesorero General de la República a emitir una serie de pagarés en favor del Banco Central, los que se entregarán a dicho Banco en pago de las deudas producidas con el Fondo de Compensación del Aceite ya señalado.

La Secretaría de Legislación, al recibir los antecedentes, sugirió la posibilidad de incluir algunos considerandos a fin de destacar los objetivos del Gobierno. De ahí es que hice llegar a los Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta de Gobierno eventuales considerandos dirigidos a aclarar en el papel lo que he expuesto verbalmente.

El primer considerando establece que "entre los meses de enero de 1975 y julio de 1976 el precio de las materias primas para la producción de aceite comestible experimentó un alza desmedida en el mercado internacional, por lo que el Supremo Gobierno, velando por los intereses de la población y para no alzar su precio, otorgó préstamos a las empresas elaboradoras por intermedio del Banco Central, pagaderos cuando el mercado internacional se estabilizara.

"Segundo.- Que pese al tiempo transcurrido, no se ha producido la citada estabilización, situación que obliga a arbitrar una solución legislativa para conciliar tanto la defensa de los consumidores como la circunstancia de que la deuda contraída por las empresas elaboradoras se debe a un hecho que no les es imputable".

Naturalmente, al contenido del proyecto no le he formulado ninguna observación, y sus artículos 1º y 2º están tal como los propuso la Comisión informante, la número Uno.

Me comunica el Coronel Lyon que al Comité Asesor llegó un oficio del Ministerio de Hacienda en el cual sugiere eliminar la frase "para operación a 180 días" que aparece en el inciso segundo del artículo 1º, toda vez que no existe "prime rate" a noventa, ciento ochenta días o a un año, como sucede con el"libro rate" (fonético).

"El prime rate --dice el oficio del señor Ministro-- es una tasa que es válida para toda clase de operaciones a corto plazo, esto es, hasta un año, pero sin que se pueda especificar claramente un prime rate para operaciones a 180 días.

"El prime rate que actualmente se determina es una tasa promedio que indica el Banco Central de Chile de acuerdo a las informaciones recogidas de las tasas prime rate de Nueva York."

Este es un oficio complementario.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. Se borra la frase "para operaciones a 180 días".

-- Se aprueba el proyecto con una enmienda.

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE FUNCIONES Y ATRIBUCIO NES EN MATERIA DE PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION (ORGANICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La iniciativa en estudio dice relación con el cumplimiento de una obligación legal que entregó el decreto ley N° 1.626.

En dicho cuerpo legal la Excma. Junta de Gobie<u>r</u> no creó la Subsecretaría de Pesca y le ordenó al Ministro de Economía, a través del Subsecretario de Pesca, formular la ley orgánica y de planta de la Subsecretaría y de los Servicios correspondientes.

Dando cumplimiento a ese mandato legal, el Subsecretario de Pesca procedió, por intermedio del señor Mi nistro de Economía, a elevar el proyecto correspondiente a la H. Junta, iniciativa que le correspondió informar a la Comisión Legislativa Primera. También participó la Tercera Comisión Legislativa.

Al estudiar los antecedentes, la Primera Comisión fundamentalmente formuló el siguiente planteamiento: en lo principal y en un sentido general, mantener la filosofía del proyecto presentado por el Ejecutivo --ése también fue el predicamento de la Tercera Comisión--, y modificar en cambio y proponer un texto sustitutivo con las ideas distintas que voy a señalar a continuación.

Primero, se estimó, tanto por la Primera como por la Tercera Comisión Legislativa, que el texto propuesto era excesivamente reglamentario; y así fue como la Tercera Comisión hizo diversas observaciones destinadas a eliminar normas reglamentarias y convertir esto en disposiciones de carácter general, en legislación normativa.

El señor Vicealmirante LE MAY, MIEMBRO SUBROGAN-TE DE LA JUNTA.- Fue la Primera Comisión Legislativa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor A $\underline{1}$  mirante. Estoy dando cuenta de que esto lo planteó como ob servación a la Primera la Tercera Comisión, tesis que también

fue aceptada por aquélla, de tal manera que el texto sustitutivo tiene esta característica distinta. Y, a juicio de la Comisión informante --la Primera--, es un proyecto que tiene un régimen normativo grueso y pocas disposiciones reglamentarias. Esto, por una razón de orden constitucional, porque el Presidente de la República tiene facultades para dictar los reglamentos que sean necesarios; lo que se llama la potestad reglamentaria. De tal modo que no es necesario incluir en la ley tales disposiciones.

Segundo aspecto discrepante de la Comisión informante con relación al texto original: la Primera Comisión estimó conveniente aplicar, en el caso de la Subsecretaría y de sus Servicios, el sistema de Regionalización. Entonces, estableció un sistema de Direcciones Regionales y uno de Dirección Nacional --en este último caso tratándose del Servicio Nacional de Pesca--; y a las Direcciones Regionales les entregó facultades de primera instancia, por así decirlo, en materia de aplicación de determinadas sanciones, dejando a la Dirección Nacional la segunda instancia. En realidad, está mal dicho "segunda instancia", porque se trata de un mecanismo administrativo. Por lo tanto, dejando a la Dirección Nacional la revisión de las san - ciones que se puedan aplicar.

Esa es la segunda nota diferencial.

La tercera nota diferencial es una reasignación de funciones.

En el proyecto primitivo se habían entregado determinadas atribuciones al Ministerio, a la Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca. En el texto sustitutivo la Primera Comisión es partidaria de entregar las atribuciones al Ministro, al Subsecretario y al Director Nacional del Servicio. Se trata de una reasignación de funciones.

Respecto de la cuarta idea diferencial con el pro - yecto original, consiste en lo siguiente.

La Primera Comisión consideró que el tema de la pesca era un problema que estaba inserto en uno mucho más grande: se trata de una materia en la cual hay intereses marítimos, intereses de seguridad nacional e intereses de soberanía y, den tro de este concepto global del tema, sostuvo que, sin perjui -

cio de que debía existir la Subsecretaría de Pesca, debía haber un organismo que vinculara las materias de la pesca con las de carácter de seguridad nacional y de soberanía que están insertas en el tema mismo.

Para ello, propuso un organismo asesor, el Consejo Nacional de Pesca, de alto nivel destinado a asesorar en estas materias al Ministro, el que está formado por el Ministro mismo, el Subsecretario, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe del Estado Mayor de la Armada, el Subdirector de PLAN, el Director del Litoral y Marina Mercante y el Presidente del Comité Oceanográfico de Chile.

Esa es la cuarta nota diferencial.

Y la quinta es que, manteniendo el Servicio Nacional de Pesca, la Comisión Primera es partidaria, por razones de una mayor agilidad, de dar a este Servicio no la condición de Servicio dependiente, sino que la condición de un Servicio autónomo que tuviera patrimonio propio y facultades propias del Director y todo un mecanismo típico y tipo de los servicios de administración autónoma.

Sobre la base de las ideas que he señalado se en cuentra estructurado el proyecto de la Primera Comisión Legislativa.

Después que la Primera Comisión remitió los antece dentes a la Secretaría de Legislación para Tabla, los Ministerios de Economía y de Hacienda han formulado observaciones, las que reseñaré brevemente.

El primer antecedente que llegó a la Secretaría de Legislación y que fue elevado a los señores Integrantes de la Junta fue el del Ministerio de Economía.

Dicha Secretaría de Estado plantea fundamentalmente dos observaciones: una respecto del Consejo Nacional de Pesca. En lo fundamental, sostiene que, en general, organismos como el Consejo Nacional, de carácter asesor en la ley, en la práctica se transforman en el organismo que se introduce en la ejecución misma y podría producir algún entorpecimiento o entrabamiento.

La segunda observación de Economía radica en su estimación de que el Servicio debiera ser un servicio dependiente, y no un Servicio de administración autónoma, por razones de dirección y de mando.

Sin embargo, en la parte final de su oficio el Ministerio de Economía sólo hace observaciones e indicaciones para modificar el proyecto de la Comisión Uno en lo relativo al Servicio Nacional de Pesca. No formula observaciones de cambios en cuanto al Consejo Nacional de Pesca. Esto, en lo que se refiere al Ministerio de Economía.

El Ministerio de Hacienda, en oficio que recibí ayer y que con igual fecha elevé a los señores Integrantes de la Junta, sostiene tres observaciones.

Primera observación: las que ya hizo el Ministerio de Economía; es decir, lo del Consejo Nacional de Pesca y lo de la naturaleza jurídica del Servicio Nacional de Pesca. Y, en seguida, dos observaciones puntuales que dicen relación con dos aspectos del proyecto:

En la letra d) del artículo 3° del proyecto, al referirse a las funciones y atribùciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se dice: "dictar resoluciones respecto de la asignación de fondos que la Ley de Presupuestos destine a/la Subsecretaría de Pesca para proyectos de investiga ción pesquera." En esta parte Hacienda pide agregar la siguien te frase: "previa visación del Ministerio de Hacienda", con el objeto --dice Hacienda-- de que tenga una información y control, tanto en la formulación presupuestaria como en las inversiones.

La segunda observación planteada por el Ministerio de Hacienda concierne a la parte final del articulado; específicamente al artículo 1°, transitorio.

El proyecto de la Primera Comisión Legislativa establece lo siguiente en el inciso tercero de dicha norma: "Tratándose de personal directivo que sea encasillado conforme a las normas que señala el presente decreto ley, o en virtud de las facultades específicas que establece el inciso anterior, no les serán exigibles, por esta única vez, los requisitos establecidos en el decreto 90 --D.F.L. de Hacienda del año 1977--".

Este precepto que exime a los directivos, por una sola vez, de los requisitos del decreto supremo 90 fue observa do por el Ministerio de Hacienda.

Dicha Secretaría de Estado estima que esto no debería ser y propone, en cambio, un texto distinto en virtud del cual se faculta al Presidente de la República para encasillar discre cionalmente --también lo decía el proyecto de la Primera Comisión-- a las nuevas plantas de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca, a todo o parte del personal por la distribución; pero los funcionarios que se encasillan en un grado superior al que actualmente ocupan --y esto es lo nue vo que agrega Hacienda -- deberán cumplir los requisitos estable cidos en el decreto supremo N° 90, de Hacienda, que es el que señalamos.

He conversado con el Subsecretario de Pesca y le he se ñalado en la eventualidad alternativa que se pone el Subsecretario de Pesca o el Ministerio de Economía, de su texto alternativo. Le di a conocer algunas observaciones que tenía la Secretaría de Legislación las que, evidentemente, tienen interés en la medida en que la Excma. Junta de Gobierno resuelva legislar en tal sentido en esta materia.

En síntesis, señor Presidente, por los antecedentes que hay, todas las Comisiones Legislativas han expresado su opi nión favorable al proyecto en general. Sólo hay una discrepancia en dos aspectos: en lo relativo al Consejo Nacional de Pesca, materia en la cual no hay ningún texto propuesto de alterna tiva, y en la naturaleza del Servicio Nacional de Pesca. Además, sólo hay dos observaciones de Hacienda que son muy puntuales y que inciden en el artículo 3° y en la norma final que he reseña do.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - ¿Y de CORFO?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION. - No tengo ningún antecedente de CORFO, señor.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO. - No sé por qué no están aquí los antecedentes de la Corporación de Fomento, porque efectivamente nuestro Gerente de Desarrollo ha venido en varias oportunidades y yo he enviado diversos oficios --los que tengo aquí son bastantes-- manifestando la opinión de CORFO.

Si el señor Presidente lo estima conveniente, las repe tiré en esta ocasión.

Durante un largo período en los dos últimos años se es tuvo definiendo el rol de CORFO y, al respecto, se adoptó una re

### SECRETO

solución a nivel presidencial. Ella estaba basada en un concepto que es compartido por los Ministerios y por CONARA en el sentido de que los Ministerios tienen labores normativas y de control; pero se entendió en cuanto a que el oficio que así lo establecía --leeré el párrafo pertinente y, también, una parte de los Programas Ministeriales--, indicaba que la investigación, el fomento y el desarrollo quedaban en general en CORFO, y que esta Corporación --que, recuerdo, tiene un Consejo formado por el Ministro de Hacienda, el de Economía, ODEPLAN, el que habla y un representante del Presidente de la República que es en la actualidad el señor General Benavides-- tiene que estudiar esta materia, que ya lo está haciendo, y tiene que definirla y ha cer una proposición al respecto al Primer Mandatario el 30 de octubre.

Dentro de esto quiero limitar, digamos, la participación de la Corporación de Fomento.

Esta participación, o esta opinión se está refiriendo nada más que a la transformación de un Instituto de Fomento Pesquero que existe ahora y que pertenece a CORFO. No pretendo que dicho Instituto sea perfecto porque, precisamente, hay instrucciones para estudiar esta materia y formular una proposición para transformarlo en un Instituto de Investigación, lo que no hace mayor cuestión porque de todas maneras la investigación y el fomento están dentro de la Corporación de Fomento.

Esto se discutió, como acabo de decir, en forma bastan te extensa y profunda. Había otras posiciones que consistían en separar la investigación y el fomento de manera sectorial, lo que es bastante difícil de hacer.

Primero, daré lectura a dos líneas de un extenso oficio del Presidente de la República después de estos dos años de discusión o de análisis: "El Consejo" --de la Corporación-- "deberá definir aquellos institutos que permanecerán en CORFO por ser necesarios para el desarrollo de la función de investigación. De igual modo, deberá proponer una estructura a fin de que les permita un adecuado funcionamiento".

Complementando esto mismo, los Programas Ministeriales de este año señalaron lo siguiente: "Institutos CORFO: el Consejo deberá definir aquellos institutos que permanecerán en CORFO por ser necesarios para el desarrollo de la función de investigación. De igual modo, deberá proponer una estructura a fin de que les

permita un adecuado funcionamiento. Plazo, el 30 de octubre".

O sea, hay decisiones tomadas en este aspecto y el pro ceso está en estudio.

Por otra parte, como mencioné, el hecho de que sea fomento o sea investigación no hace mayor cuestión, porque por aho ra esas materias están dentro del sector Corporación de Fomento, con la única excepción del INE que está en Agricultura. los otros institutos de investigación, evidentemente no los universitarios, están en la actualidad en la Corporación de Fomento, entendiéndose que es posible que no sigan idénticos como están, sino que puedan tener alguna transformación, pero eso sucederá después del estudio que ya US. ha asignado a las personas que he indicado.

En resumen, propongo legislar como se estime conveniente respecto de las normas de pesca y del control que se realizará, pero que, en cambio, no se legisle en este momento acerca de la investigación y del fomento porque ya existe un sistema para estu diar estos aspectos y formular una proposición al señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Pero usted no es partidario, por ahora, de la disolución del Instituto de Fomen to Pesquero.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO. - Claro. Que es de hecho una conformación en un Instituto de Investigación Pes quera, que es lo mío.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Ofrezco la pala bra.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA. - Señor Presidente, a mi juicio, los artículos 28 y 29, que le dan a US. una facultad para disolver y volver a crear un instituto de la naturaleza cita da por el señor General Danús, están dando los fundamentos lega les para que no haya necesidad alguna de legislar en otra forma que aquella en que está escrito.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO. - Respecto de esto, sugeriría lo siguiente.

Ya veo que, respecto de esto, no han llegado a esta Me sa las opiniones reiteradas de CORFO que se han enviado a diversos organismos que no están presentes ahora.

Yo supongo que, si US. tiene las atribuciones, es pos<u>i</u> ble --y perdóneme el Subsecretario de Pesca-- que en algún momento le presente el decreto correspondiente, y mucho menos se va a saber y, a lo mejor, usted no se va a acordar de la decisión que tomó a este respecto. Va a ser mucho más fácil, por la vía del decreto supremo, obtener una transformación y una segregación del Instituto en esa forma que estoy señalando.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es una lástima que no esté presente el Ministro de Economía. Voy a repetir lo que él me ha dicho en esta materia. No sé si es exactamente tal como yo lo he entendido.

Una de las funciones principales que tiene que cumplir la Subsecretaría de Pesca es poder informar acerca de la capacidad de recibir inversión extranjera en el sector pesquero.

Según la información que poseo, el Instituto de Fomento Pesquero se ha negado reiteradamente a dar esa información y permitir que la que existe sea usada por el Ministerio de Economía y el Comité de Inversiones Extranjeras en la toma de decisiones. Además, tengo conocimiento de que, cuando el inversionista extranjero entra en contacto con el Ministerio de Economía y el Comité de Inversiones Extranjeras, la información es una y, sin embargo, los antecedentes son otros y desgraciadamente opuestos cuando el inversionista entra indirectamente en contacto con el Instituto de Fomento Pesquero.

Por lo tanto, la investigación necesaria para saber si Chile puede o no puede decirle a un inversionista extranjero que venga a pescar en aguas chilenas tiene que estar en la Subsecretaría; porque si hay otro Instituto de Investigación independiente de la Subsecretaría que hace esa investigación, va a estar al amaño del Director de ese Instituto decir: "Está la información; es ésta, o no es ésta".

A mi juicio, el Instituto tiene que depender de la Subsecretaría de Pesca y por esa razón se ha colocado esto. Pero eso es algo que me contó a mí el Ministro de Economía.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.- Quisiera tratar de contestar a eso.

Considero muy posible y probable que mi Instituto de Fomento Pesquero no haya respondido, y no ha respondido, a las exim

a es mucho más fácil

342-A

gencias de la Subsecretaría de Pesca. Ahora es mucho más fácil que responda, porque el Ministro de Economía es el Presidente de CORFO y el Consejo está formado por quienes indiqué. De modo que es cuestión de implementarlo.

Es posible que no haya habido acuerdo o buenas relaciones entre las dos personas que están en uno y otro lugar, pero ésos no son motivos para legislar en forma distinta. Lo que debe hacerse es cambiar eventualmente a la persona que no actúa correctamente, si es que así fuera, lo que a mí de ninguna manera me consta.

Por otra parte, han sucedido dos cosas. Primero, que el Instituto de Fomento Pesquero tiene una serie de estudios que le cuestan dinero. Dicho Instituto se autofinancia en un 45 6 50% y el saldo se lo da CORFO. Entonces, a diferencia de como se propone en este momento, actualmente fuera de los capitales que puso el Estado en CORFO y en el Instituto de Fomento Pesquero no hay ningún ingreso anual de ninguna índole, sino que concretamente se está autofinanciando. Entonces, lógicamente, no hay un organismo en forma directa. Lo hay, como digo, a través del capital que puso el Estado. Insisto: no hay entrega de fondos a través del Presupuesto.

Por consiguiente, como es lógico, un organismo como el Instituto, que es dueño de una propiedad intelectual, digámoslo así, que le ha costado tener esas informaciones, no está dispues to a regalarlas. Está dispuesto a venderlas.

A mi juicio, esto es una consecuencia directa de la política económica actual, o de las exigencias de autofinanciamien to, que es lo mismo.

Otra cosa que sucedió respecto del mismo punto, que la he conversado varias veces con el Ministro de Economía y también en forma no tan directa con el Subsecretario de Pesca, es la siguiente.

La Subsecretaría de Pesca tiene que ejercer el control en los buques extranjeros y, para ello, coloca una o dos personas. En alguna oportunidad necesitó --voy a inventar un caso-- disponer de cuarenta personas. Entonces, en ese momento el Instituto de Fomento Pesquero le dijo: "No, pues. Yo no tengo cuarenta personas. Si quiere que le ponga cuarenta personas, págueme un sueldo."

Reitero: esto es consecuencia de la política de autofi nanciamiento. Entonces, en el caso señalado, como la Subsecreta ría de Pesca evidentemente tiene que realizar las labores de con trol, deberá contratar personal para tal efecto, ya que los in vestigadores del Instituto de Fomento Pesquero podrían ser pro porcionados en una cantidad muy pequeña. Inclusive, los investi gadores son personales que valen mucho más como para colocarlos a medir, por ejemplo, la cantidad de pescado, que es una labor de menor categoría.

Así es que reconozco que el funcionamiento no ha estado bien, pero ello se debe a las razones que he señalado.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA. - Señor Presidente, yo concuerdo con lo expresado por el Ministro señor de Castro.

La información que tengo es que este tema se discutió entre el Almirante señor Merino y el Ministro señor Baraona, quie nes están de acuerdo en que IFOP debiera depender del Ministerio de Economía.

En mi opinión, es importante que dependa de Economía porque es muy difícil que la Subsecretaría de Pesca pueda tomar resoluciones racionales respecto de asignación de lugares de pes ca, cuotas, etcétera, si no conoce el recurso; y quien le va a informar acerca del recurso es IFOP.

Considero que lo planteado por el señor General Danús es algo ya de filosofía general en cuanto a de quién van a depen der los institutos de investigación en el país, y tengo entendido que eso ya está resuelto: dependerían todos de la Corporación de Fomento.

Pero en este caso específico se trata de un recurso que es sumamente sensible. Lo es por los cambios estacionales y, a pesar de que se puede discrepar de lo que afirmo, es más sensible que la agricultura en una serie de cosas. Por lo expuesto, estimo que esto debe depender del Ministerio de Economía, porque si no éste no va a poder adoptar resoluciones o escoger las alternativas adecuadas para ese medio. Materia aparte es el hecho de que tenga o no tenga financiamiento, que se autofinancie o que venda su tecnología. Pero, reitero, creo que debe depender de Economía.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA. - En rea lidad, nosotros ya emitimos nuestra opinión. Respecto de los de

talles analizados en esta oportunidad, bueno, les encuentro razón a los dos. Depende del lado por que se mire. Sin embargo, me inclinaría más por la opinión del señor Almirante. Un organismo de esta naturaleza debe tener una cabeza y una dirección.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA. - Por la trascendencia de esta materia, yo sería de opinión de no decidir en esta oportunidad al respecto. Creo que tendría mucho más valor que el proyecto volviera a Comisiones y, si se considera necesario, que se constituyera una comisión mixta con las tres Comisiones Legislativas, la Primera, la Segunda y la Terce ra. Precisamente en esa comisión mixta sería muy interesante escuchar al Ministro de Economía y también a CORFO, que tiene razones que me hacen meditar.

Por lo expuesto, no me atrevería a legislar en este momento.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Muy bien, pero podríamos dejar señalado algo.

El Consejo Nacional de Pesca que propone la Comisión ise estima necesario o innecesario? Sería conveniente conocer por lo menos una opinión en este aspecto.

El señor SUBSECRETARIO DE ECONOMIA.- Mi General, al respecto, Economía concuerda o aprecia que, efectivamente, puede haber intereses superiores en este momento en ese medio en el sentido de que no sólo se trata de un recurso económico, sino que hay sobre él, digamos, incluso instancias de orden internacional por ser un medio vinculante.

Economía aquí se pronunció más bien por el género, en el sentido de que organismos colegiados de esta naturaleza --es una opinión muy genérica-- no han dado buenos resultados. Pero no discrepa, digamos, en cuanto a que haya intereses superiores de Estado que aconsejen su constitución. Por eso es que, como señaló el señor Secretario, manifestó más bien su opinión general, pero no pide que se desestime. Esta es la opinión del Ministro Baraona y me la dio antes de partir. Es diferente de lo que sucede con el Servicio Nacional de Pesca.

El Servicio Nacional de Pesca, como se contempla en el proyecto, es un organismo descentralizado. También Economía hace presente que, en esta época que vive el país, un organismo

descentralizado no se justifica. Eso, digamos, por un principio genérico.

Los organismos descentralizados aparecieron en Chile como una consecuencia de una doble crisis conjugada, que fue la del salitre y la recesión del año 29. Y apareció como una forma, digamos, de promover socialmente algunos sectores y, por eso, aparecieron las cajas de crédito agrario, prendario, etcétera. Ahora, con una economía consolidada, ya prácticamente no se justifica que exista un organismo descentralizado. Este es un punto de género.

Ahora, en la especie ¿qué es lo que sucede? En- este momento, paradojalmente, los organismos descentralizados del Estado están prácticamente bajo una conducción centralizada. ¿Por qué razón? Porque se confundió la autonomía de procedimientos con, si se quiere, un cierto libertinaje en las actitudes, y al final en esto, como ha sido por lo menos en este Gobierno, ha ha bido que controlar desde la contratación de personal y desde los aspectos patrimoniales, hasta los aspectos de inversión.

Por lo tanto, en el fondo no se justifica una descentralización.

Ahora, ¿en qué aspectos sería descentralizado? Se pide la descentralización sólo en dos aspectos: uno es para el otor gamiento de avales, y el otro para la existencia de las pisciculturas.

Respecto del otorgamiento de avales, esa capacidad que podría faltarle se la puede dar perfectamente el Ministerio de Economía a través de toda su infraestructura jurídica. Y en cuan to al desarrollo de la piscicultura, éste sería un elemento transitorio, puesto que en el futuro está previsto que el sector privado lo haga; o sea, que se aplique el principio de subsidiarie dad.

En consecuencia, en este momento no se justificaría dar le esa autonomía de servicio descentralizado al Servicio Nacional de Pesca.

Señalo esto por el Ministro de Economía, señor Presidente, sin perjuicio de lo particular que pueda extrapolar un poco el Subsecretario de Pesca.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Señor Jefe del Comité Asesor, usted coordina toda la situación. Se reestudia esta materia, y en la primera sesión de mayo se presenta a la Junta el proyecto.

El señor ALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUN TA.- Deseo hacer un pequeño alcance.

En cuanto al Consejo, la Armada propicia su creación por los altos intereses que están involucrados y el marco general que se tiene. No creo que porque los consejos hayan funcionado mal sea ésta una norma general. Es cuestión de las personas el hecho de que los consejos trabajen bien. Pero, repito, considero indispensable que haya un Consejo en esta materia.

Respecto de lo innecesario que se trate de un organismo descentralizado el Servicio Nacional de Pesca, creo que se podría corregir en la misma ley lo que ustedes proponen.

Nosotros hemos preparado un texto alternativo, el que entregaré al señor Jefe del Comité Asesor.

--Se dispone el reestudio del proyecto por haber discrepancias de fondo sobre la materia. El señor Presidente determina que el señor Jefe del Comité Asesor de la Junta tendrá la misión de coordinar dicho estudio.

8.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CONFIERE MERITO EJECUTIVO A LAS ACTAS DE ACUERDOS SOBRE OBLIGACIONES LABORALES SUSCRITAS ANTE INSPECTORES DEL TRABAJO.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Mi General, este proyecto tiene por objeto conferir mérito ejecutivo a las actas de acuerdos que se suscriban ante los Inspectores del Trabajo mediante las cuales los empleadores, al concurrir ante el Inspector del Trabajo conjuntamente con los trabajadores, suscriban acuerdos o contraigan obligaciones respecto de uno o más trabajadores de su dependencia.

En relación con esta materia, el artículo 5° de la ley 17.074 da mérito ejecutivo a las actas de avenimiento, contratos colectivos de trabajo o fallos arbitrales en los cuales se ponga término a un conflicto laboral e, incluso, a las copias certifica das que otorguen los Inspectores del Trabajo, pero nada dice en cuanto a las actas que se suscriban ante los Inspectores del Tra-

bajo. Por lo tanto, estas actas no tienen mérito ejecutivo. Por ello, cuando el empleado reclama de una determinada prestación y el empleador se obliga a ella en el acta respectiva, como ésta no tiene mérito ejecutivo el empleado, para poder obtener el cum plimiento de esa obligación, debe recurrir ante los Tribunales de Justicia, Tribunales especiales de trabajo, iniciando el respectivo juicio ordinario.

En consecuencia, la finalidad del proyecto en estudio es, sencillamente, darles mérito ejecutivo a esas actas con propósito de dar más facilidades al trabajador a fin de que no tenga que iniciar ese juicio ordinario, que es un juicio de lato conocimiento, sino que un juicio ejecutivo que es más corto.

Durante su tramitación, la Segunda Comisión Legislativa acogió la idea de legislar y aceptó el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación, con las modificaciones de forma alli planteadas, texto que conforma la iniciativa que en este momento la Comisión somete a conocimiento de la Junta de Gobierno.

En cuanto a las indicaciones formuladas por las demás Comisiones Legislativas, fueron planteadas por la Primera y Tercera Comisión. El organismo informante acogió algunas y se pronunció respecto del resto.

Con posterioridad a la redacción del informe y en conversaciones sostenidas con el señor Secretario de Legislación se vio que algunas de estas indicaciones podrían ser consideradas porque tienden, en todo caso, a mejorar el proyecto. Así tene mos, por ejemplo, la que formularon las Comisiones Primera y Ter cera, en cuanto a que no sólo se dé mérito ejecutivo al acta mis ma, que es el acta suscrita por las partes, sino que también la copia autorizada de ese documento debidamente certificada por el Inspector del Trabajo.

Asimismo, la Primera Comisión Legislativa señaló que en el inciso segundo del artículo único de la iniciativa solamente se debe hacer mención del Título II del Libro III del Código de Procedimiento Civil, relativo a Las Obligaciones de Hacer y de No Hacer, ya que el texto sólo alude al Título I, que únicamente habla de Obligaciones de Dar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Ofrezco la palabra.

El señor VICEALMIRANTE LE MAY, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Yo también.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Concuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entonces, entiendo, señor Presidente, que el texto alternativo que he propuesto y que fue acogido por la Comisión sería el que se aprobaría.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Su giero lo siguiente, Excelencia: este decreto ley tiene trascendencia por cuanto facilita cualquier ejercicio de un derecho de un trabajador. Por ello, me atrevo a sugerir que sea promulgado por el señor Presidente el día  $1^\circ$  de mayo, conjuntamente con lo demás.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE. - Conforme. Que da firmado y se le dará publicidad el 1° de mayo.

¿Y el Código, Ministro? ¿Va a salir?

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Es tamos en eso, Excelencia.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Queda termin $\underline{a}$  da la sesión.

--Se aprueba el proyecto.

--Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE General de Ejército

Presidente de la Junta de Gobierno.

RENE ESCAURIAZA ALVARADO Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.